



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

2ª/13 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 7 DE MARZO DE 2013

ACUERDOS

LA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD SE DESARROLLO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

EL LIC. JUAN ARTURO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ, DIÓ LA BIENVENIDA A LOS VOCALES PRESENTES A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD. ASIMISMO, PROCEDIÓ A CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN, REFIRIENDOSE AL MARCO NORMATIVO ENCAMINADO A LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN. -----

SIENDO ASÍ, Y TODA VEZ QUE LA PRESENTE SESIÓN TIENE LA FINALIDAD CONTINUAR CON LA REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ENCAMINADO A LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA OBJETO DE EXPROPIACIÓN, EN BASE AL PROYECTO EXPUESTO POR EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD, EL URB. MARIO ENRIQUE PEREZ REYES, SE PRESENTARON Y ELABORARON BAJO CONSENSO DE LOS MIEMBROS VOCALES DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD, DIVERSAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL MISMO. -----

COMO PUNTO DE ARRANQUE Y UNA VEZ MARCADA LA PAUTA PARA CONOCER EL MARCO NORMATIVO, SE ESTABLECIÓ COMO LEGISLACIÓN APLICABLE EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 2 BIS, 4, 7, 8, 9, 10, 20, 20 BIS



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 42, 59 FRACCIÓN VII, 84 FRACCIÓN VIII Y 143 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, SIENDO PRECISO RECALCAR QUE ESTE MODELO PESE A ESTAR ROBUSTECIDO POR UN AMPLIO MARCO JURÍDICO, PRETENDE ÚNICAMENTE CONTEMPLAR UNA GENERALIDAD QUE PUEDA ADECUARSE A CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES. -----

ACTO CONTINUO, EL ING. JESÚS REVILLA CAMPOS, DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA EN ACTOS DE EXPROPIACIÓN, SUGIRIÓ QUE EL REFERIDO MODELO DEBERÁ CONTEMPLAR CIERTOS ASPECTOS QUE DEBERÁN CUBRIRSE COMO MINIMO, Y EN BASE A ELLO Y SIN SER LIMITATIVOS, CADA DEPENDENCIA DE MANERA ESPECIFICA Y DE ACUERDO A SU LEY ESPECIAL, PODRÁ EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO A SU GARGO. -----

SOBRE ESE ESCENARIO Y UNA VEZ ABORDADO EL COMENTARIO ANTERIOR, EL LIC. JUAN ARTURO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ, EXPUSÓ A LOS MIEMBROS VOCALES DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD, TRES ENFOQUES QUE PRETENDEN CUESTIONAR EL PROYECTO ENCAMINADO A LA OCUPACIÓN DE BIENES A TRAVÉS DE LA FIGURA DE LA EXPROPIACIÓN. POR LO TANTO Y CON LA FINALIDAD DE NO PERDER DE VISTA ESTOS TRES ASPECTOS, CITO A LA NOTIFICACIÓN, AL PAGO INDEMNIZATORIO Y A LA OCUPACIÓN PREVIA. -----

RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN, CONSIDERÓ PRECISO ESCLARECER SI SE TRATA DE UN ACTO DISTINTO A LA EJECUCIÓN O SI ESTA FORMA PARTE DE LA EJECUCIÓN MISMA. RESPECTO AL PAGO INDEMNIZATORIO, CUESTIONÓ SI LA EJECUCIÓN ES PROCEDENTE SI MEDIA PREVIO PAGO O SI ESTE UNICAMENTE LA CONDICIONA, Y EN RELACIÓN A LA



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

OCUPACIÓN PREVIA, CUESTIONÓ SI ESTA SUPONE UN PAGO PREVIO, Y DE SERLO ASÍ, QUE PAPEL JUEGA LA OCUPACIÓN PREVIA RESPECTO A LA DEFINITIVA. -----

A FIN DE RESOLVER CADA UNO DE LOS PLANTEAMIENTOS EN CUESTIÓN, SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS ARTÍCULOS 7, 8, 11 Y 20 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, DIMANANDO EN CONCLUIR QUE LA OCUPACIÓN ÚNICAMENTE SE AJUSTARÁ Y EJECUTARA SIN CONTROVERTIR OTRO TIPO DE ASPECTOS. EN CONSECUENCIA Y EN RELACIÓN A LO ANTES EXPUESTO, SE DETERMINÓ QUE ESTE PROCEDIMIENTO NO ABORDARÁ EL PAGO INDEMNIZATORIO NI CUANDO ES QUE ESTE PROCEDE, ÚNICAMENTE HARÁ REFERENCIA A LA OCUPACIÓN, SIN PRONUNCIARSE SI ESTA ES MEDIATA O INMEDIATA.-----

ASI TAMBIÉN, Y UNA VEZ ANALIZADOS DOS DE LOS TRES ENFOQUES PLANTEADOS POR EL LIC. JUAN ARTURO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ, SE PROSIGUIÓ AL ESTUDIO DEL TEMA TENDIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO EXPROPIATORIO.-----

EN VIRTUD DE ELLO Y CON EL OBJETO DE MEJOR ENTENDER COMO DEBE EFECTUARSE Y COMO ES QUE PROCEDE LA NOTIFICACIÓN, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS VOCALES DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD, LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN

El artículo 4 establece:



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

“Artículo 4o.- Procederá la expropiación previa declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo anterior.

La declaratoria de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, se hará mediante decreto del Ejecutivo Federal que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Los propietarios e interesados legítimos de los bienes y derechos que podrían resultar afectados serán notificados personalmente del decreto respectivo, así como del avalúo en que se fije el monto de la indemnización.

La notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del decreto. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quiénes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

Artículo reformado DOF 22-12-1993, 05-06-2009

POR CONSIGUIENTE, Y SIENDO QUE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 4 SE DESPRENDE QUE LA NOTIFICACIÓN HABRÁ DE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HABILIS POSTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO, SE DISPUSÓ QUE ÉSTA PODRÁ LLEVARSE A CABO DE MANERA INMEDIATA, SIN OBSERVARSE Y OCUPARSE EN SU TOTALIDAD EL PLAZO QUE LA LEY OTORGA PARA SU REALIZACIÓN, AGILIZÁNDOSE ASÍ LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE EXPROPIADO, PUES ANALIZANDO EN SU CONJUNTO LOS PRECEPTOS SEÑALADOS AL INICIO DE ESTA EXPOSICIÓN, A SABER 7, 8, 9 Y 10 DE LA CITADA LEY DE EXPROPIACIÓN LA INTENCIONALIDAD DEL LEGISLADOR ES QUE LA AUTORIDAD PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A LA TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN, PUES AL SEPARAR EN DOS MOMENTOS PROCESALES LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y LA INDEMNIZACIÓN ENTENDEMOS QUE LA PRIMERA QUEDO FIRME AL MOMENTO DE DECLARAR LA EXPROPIACIÓN, Y



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

LO QUE POSTERIORMENTE SERÁ MOTIVO DE CONTROVERSIAS SERÁ EL MONTO INDEMNIZATORIO, ASPECTO QUE EN LA LEY NO SE CONSIDERAN PARA SUSPENDER LA EJECUCIÓN.

“Artículo 8o.- En los casos a que se refieren las fracciones V, VI y X del artículo 1o. de esta ley, el Ejecutivo federal hará la declaratoria de utilidad pública, **decretará la expropiación y ordenará la ejecución inmediata de la medida de que se trate.** Tratándose de la expropiación, no será aplicable lo dispuesto en las fracciones III a VII del artículo 2o. de esta Ley.

Esta resolución no admitirá recurso administrativo alguno y solamente podrá ser impugnada a través del juicio de amparo.

En los casos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, así como el artículo 2 Bis, durante la tramitación del juicio de amparo que en su caso se instaure, **no podrá suspenderse la ejecución de la expropiación, la ocupación temporal o la limitación de dominio.”**

ASÍ TAMBIÉN, CUANDO SE CONSIDERE IMPORTANTE ACREDITAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL BIEN OBJETO DE EXPROPIACIÓN, ASÍ COMO SU CONTENIDO, SE ESTIMÓ SERÁ NECESARIO REQUERIR LA INTERVENCIÓN DE UN NOTARIO PÚBLICO, A FIN DE QUE ESTE DE UNA FE DE HECHOS DE LA DILIGENCIA DE OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA, SIENDO OPORTUNO TAMBIÉN, VALERSE DE INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS COMO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

CÁMARAS DE VIDEO. ASIMISMO, Y SI FUERE EL CASO QUE SE PRESENTE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA, SE ESTIPULÓ QUE LA DEPENDENCIA COMPETENTE, PODRA SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA.-----

EN CONSECUENCIA Y COMO RESULTADO DEL ANALISIS PREVÍO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN, LOS MIEMBROS VOCALES DEL PRESENTE SUBCOMITE, A TRAVÉS DE UNA INFERENCIA LÓGICA DETERMINARON LO SIGUIENTE: TODA VEZ QUE LA NOTIFICACIÓN DEL DECRETO EXPROPIATORIO ES FORZOSA, LA OCUPACIÓN RESULTA SER UN ACTO POSTERIOR A LA MISMA, SIN EMBARGO, Y CONSIDERANDO QUE DENTRO DEL DECRETO EXPROPIATORIO SE SEÑALA QUE PROCEDERÁ LA OCUPACIÓN AL NOTIFICARSE EL DECRETO , ES PRECISO VALERSE DE ESTA VENTAJA QUE LA LEY OTORGA, PARA QUE POR ENDE LA DEPENDENCIA EXPROPIANTE PUEDA TOMAR POSESIÓN DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA, QUEDANDO INMERSA LA EJECUCIÓN DENTRO DEL MISMO DECRETO. -----

CABE SEÑALAR QUE ESTA DETERMINACIÓN ÚNICAMENTE ES RESULTADO DE UN PROCESO DERIVADO DE UN SILOGISMO, SIENDO NECESARIO CONTEMPLAR LAS POSIBILIDADES QUE EL CASO CONCRETO PUEDA CONTENER POR SU PROPIA NATURALEZA, POR LO QUE SE ASIENTA EN LA MINUTA ÚNICAMENTE COMO UNA PAUTA, SIN GENERALIZARSE LA APLICACIÓN DE LA MISMA.-----

ASÍ TAMBIÉN, Y EN CASO DE QUE NO PUDIERE REALIZARSE LA NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE POR IGNORARSE QUIENES SON LAS PERSONAS O SU DOMICILIO O LOCALIZACIÓN, SE ESTARÁ A LO DIPUESTO POR EL ARTICULO 4, POR LO QUE SE ESPERARÁ A QUE SURTA EFECTOS UNA SEGÚNDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal y Paraestatal

FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRIMERA PUBLICACIÓN EN EL DOF. -----

POSTERIORMENTE Y UNA VEZ ABARCADOS LOS DIVERSOS PLANTEAMIENTOS EFECTUADOS POR EL LIC. JUAN ARTURO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ, SE PROCEDIÓ A CONTINUAR CON LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN AL PROYECTO ENCAMINADO A LA OCUPACION ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN. -----

PRIMERAMENTE, FUE NECESARIO UNIFORMAR LOS CONCEPTOS “OCUPACIÓN” Y “TOMA DE POSESIÓN”, DETERMINANDOSE QUE EL CONCEPTO A UTILIZARSE SERÁ SIEMPRE EL DE “OCUPACIÓN”. ASIMISMO, SE ACORDO EN SUSTITUIR EL CONCEPTO “ENTIDAD” POR EL DE “DEPENDENCIA”. -----

RESPECTO AL AMBITO DE APLICACIÓN, REFIRIENDOSE EXCLUSIVAMENTE A BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA, SE ACORDO CORRESPONDERÁ A LA DEPENDENCIA QUE INTEGRÓ EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO, LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, POR LO QUE LA LIC. SONIA MIRANDA MEDINA, ENFATIZÓ A QUE EL HECHO DE UTILIZAR EL CONCEPTO OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA, PRETETENDE HACER REFERENCIA UNICAMENTE A QUE SU REALIZACIÓN CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ESTE CASO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, SIENDO LA OCUPACIÓN UN ACTO MATERIAL Y JURÍDICO, SIN SER ESTA DE “ESCRITORIO”, COMO EN ALGÚN MOMENTO PUDO



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

ENTENDERSE O MAL INTERPRETARSE.. -----

ASÍ TAMBIÉN, AUNADO AL ÁMBITO DE APLICACIÓN, SE ESTIPULÓ QUE CADA DEPENDENCIA DESIGNARÁ A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE TENDRÁ A CARGO PROGRAMAR Y EJECUTAR EL ACTO DE OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE EXPROPIADO, SIENDO DE SUMA IMPORTANCIA TOMAR EN CUENTA LA UTILIDAD PÚBLICA Y POR SU PUESTO LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA PROPIA DEPENDENCIA. -----

EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ ESCLARECIDOS LOS PUNTOS ANTERIORES, SE PROCEDIÓ A DETERMINAR Y ACENTARSE EN EL MODELO DEL PROYECTO, LOS REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR PREFERENTEMENTE EL ACTA DE LA DILIGENCIA DE OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA, POR LO TANTO SE ESTABLECIERON LOS SIGUIENTES: ---

EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA DILIGENCIA DE OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA. -----

EL LUGAR Y FECHA DE SU REALIZACIÓN. -----

EL OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE EXPROPIADO. -----

FECHAS DE EXPEDICIÓN DEL DECRETO, DE PUBLICACIÓN DEL MISMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y DE SU NOTIFICACIÓN A LOS AFECTADOS. -----

LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EN LA QUE SE SUSTENTE EL DECRETO EXPROPIATORIO. -----



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

DATOS QUE ESPECIFIQUE EL DECRETO EXPROPIATORIO, RESPECTO DEL NOMBRE, UBICACIÓN, SUPERFICIE Y MEDIDAS, DEL INMUEBLE EXPROPIADO. (NO SERÁ REQUISITO SEÑALAR LINDEROS Y COLINDANCIAS, ÚNICAMENTE SERA NECESARIO VERIFICAR LOS DATOS QUE EL PLANO DEL INMUEBLE SE SEÑALAN) -----

NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN, DESTACANDO QUE EL LIC. JUAN ARTURO CUAHTÉMOC GONZÁLEZ, SEÑALÓ QUE EN OCASIONES PUEDE TRATARSE DE UNA PERSONA MORAL, EJEMPLIFICANDO DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA, UN ACTO DE EXPROPIACIÓN REALIZADO A UN GRUPO AZUCARERO, CUYA RAZON SOCIAL Y DENOMINACIÓN ERA EL DE UNA PERSONA MORAL. -----

MENCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LOCALIZAR A LOS AFECTADOS, ASI COMO SEÑALAR SI SE ENCONTRARON Y ESTUVIERON PRESENTES EN LA DILIGENCIA. -----

SEÑALAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES RETIRADOS POR LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN. EN RAZÓN DE ESTO, EL LIC. JUAN ARTURO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ, PRECISÓ NO CONTEMPLAR NINGUNA OPCIÓN QUE PUEDA GENERAR UN DERECHO AL PARTICULAR, YA QUE EN OCASIONES A FIN DE AGILIZAR Y REALIZAR LA EXPROPIACIÓN, SE HAN PRESENTADO CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE HA AYUDADO AL PARTICULAR A COLOCAR SUS BIENES MUEBLES EN OTROS LUGARES. -----



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal v Paraestatal

MENCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES, FIRMA DE LOS PARTICIPANTES EN LA DILIGENCIA, Y DE LAS PERSONAS QUE SE NEGARON A FIRMAR. -----

FINALMENTE, SE PUNTUALIZÓ QUE EL ACTA DE OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA SE ENVIARÁ POR TRIPLICADO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL PARA SU INSCRIPCIÓN, ACOMPAÑADA DE DOS EJEMPLARES DEL DECRETO EXPROPIATORIO, ASÍ COMO DEL PLANO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE. ASÍ TAMBIÉN, SE ESTIPULARON COMO TRANSITORIOS, QUE EL PRESENTE PROYECTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN, DEROGÁNDOSE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL MISMO. --

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DEL PROCEDIMIENTO ENCAMINADO A LA OCUPACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA OBJETOS DE EXPROPIACIÓN, SE DICTÓ EL SIGUIENTE **ACUERDO 6/13:** LA LIC. SONIA MIRANDA MEDINA, REMITIRÁ A LOS VOCALES DE ESTE SUBCOMITÉ, EL PROYECTO DE INSTRUCTIVO ENCAMINADO A LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, A FIN DE QUE LOS VOCALES EMITAN SUS COMENTARIOS A MÁS TARDAR EN CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU ENVIO.. -----

ASI MISMO, Y SI LOS MIEMBROS VOCALES INTEGRANTES DEL PRESENTE SUBCOMITE, NO EMITEN COMENTARIO ALGUNO RESPECTO A LAS ADECUACIONES REALIZADAS AL PROYECTO, ESTE SERÁ REMITIDO AL COMITÉ, POR TANTO, Y EN RAZÓN DE ELLO, SE DICTÓ EL PRESENTE **ACUERDO 7/13.-** TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS PARA QUE



Comité del Patrimonio Inmobiliario
Federal y Paraestatal

LOS VOCALES DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD MANIFIESTEN SUS COMENTARIOS FINALES AL PROYECTO DE PROCEDIMIENTO ENCAMINADO A LA OCUPACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA QUE SEAN OBJETO DE EXPROPIACIÓN SE TENDRÁ POR APROBADO Y REMITIDO AL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PAREESTATAL. -----

ASÍ TAMBIÉN, EL LIC. JUAN ARTURO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ, CONFORME AL CALENDARIO Y PROGRAMA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD, EL 18 DE ABRIL DE 2013, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA 3, PISO 4 DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA TENDRÁ VERIFICATIVO LA 2ª/13 SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD, EN VIRTUD DE LA ASIGNACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HIZO EN BASE A LA DISPONIBILIDAD DE LA SALA. . -----

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EL LIC. ARTURO CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL SUBCOMITE DE NORMATIVIDAD, CIERRA LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS, AGRADECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA MISMA Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INCORPORARÁ A LA PRESENTE MINUTA PARA SU RESPECTIVA FORMALIZACIÓN. . -----



2ª/13 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD 07 DE MARZO DE 2013
LISTA DE PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	FIRMA
INDAABIN		
LIC. ARTURO CUAUHTEMOC GONZALEZ	COORDINADOR DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD	<i>Arturo Cuauhtémoc G.</i>
LIC. SONIA MIRANDA MEDINA	SECRETARIA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD	<i>[Signature]</i>
LIC. OMAR EDUARDO AGUILAR ALCÁNTARA	DIRECTOR DE INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLES.	<i>[Signature]</i>
URB. MARIO ENRIQUE REYES PÉREZ	DIRECTOR DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD	<i>[Signature]</i>
LIC. HIRAM VALLEJO CARDONA	SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS Y DE POLÍTICA	<i>[Signature]</i>
<i>Eng. Saúl Acosta Cepeda</i>	<i>Comisión Fed. de Elect.</i>	<i>[Signature]</i>
Lic. Claudia Solange Ayala S.	Jefe de Depto. de Normatividad.	<i>[Signature]</i>

Lic. Claudia Ibeth Caporal Andrade Jefe de Depto de Analisis de Política
 Lic. Erika Dime Sánchez Sartorius Profesional Especializado
 Ultra. Elizabeth Cavachero Miguel. Subdirector. de Normatividad

[Signature]
[Signature]
[Signature]



SEMARNAT

SEMARNAT		
ING. JESÚS REVILLA CAMPOS	SUBGERENTE DE INMUEBLES. CONAGUA	
LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL ✓ Mtro. José Luis Guzmán Robayue jose.guzman@semarnat.gob.mx	DIRECTOR JURÍDICO, DIRECCIÓN GENERAL DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS	
BIOL. SERGIO TORRES	SUBDIRECTOR DE PROCURACIÓN DE RECURSOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL, COMISIÓN NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.	
LIC. JESUS ROSETE GONZÁLEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO CONANP	



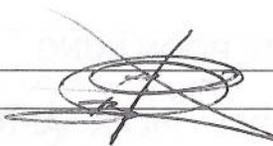
SCT		
C.P. PABLO SUAREZ-GUELLO <i>JESUS ALZONA PEREZ. Pablo Negrete Solis.</i>	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL (DGTFM)	
LIC. FEDERICO DOMINGUEZ ZULOAGA	DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	
LIC. NAIM GILBERTO CALDERON BARCENAS	DIRECTOR DE CONCESIONES PERMISOS Y AUTORIZACIONES EN LA DIRECCION GENERAL DE PUERTOS	
LIC. GABRIEL ISSET TORRES SORIA	SUBDIRECTOR DE CONSULTA Y ESTUDIOS LEGISLATIVO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS	
ING. CLEMENTE POON HUNG	DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS	
LIC. MARIA DEL PILAR ARRIAGA AMARO	SUBDIRECTORA DE INFORMACION Y PROGRAMAS	
LIC. RAQUEL NAVARRO CASAS	DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE PREDIOS DIRECCION GENERAL ADJUNTA CONSULTIVA, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	
LIC. EDGAR CASTILLO ROJAS,	SUBDIRECTOR DE JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES, EN LA	

	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROCESOS CONTENCIOSOS,	
---	---	--

SEDETU

C.P. LUIS ARMANDO BASTARRACHEA SOSA	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN	
-------------------------------------	--	--

SEP

MTRO. CESAR BEQUER CUELLA	DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA, UAJ	
LIC. JUAN DE DIOS B.	SUBDIRECTOR DE CONSULTA	
	COORDINACION NACIONAL JURIDICA. INAH	

SEGOB

LIC. DAVID GARAY MALDONADO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GOBIERNO	
----------------------------	--------------------------------------	--

PEMEX		
LIC. FRANCISCO LAGARDE ABRÍN	GERENTE DE NORMATIVIDAD	
JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ GUZMAN		
CFE		
ING. JESÚS TAPIA SAENZ	JEFE DE OFICINA	
IMSS		
LIC. PAUL GIOVANNI MENDOZA HURTADO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE ACTIVOS	
ARQ. JAVIER MORALES MARTINEZ	JEFE DEL AREA DE CONTROL INMOBILIARIO	
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
LIC. JUAN MANUEL ÁLVAREZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.	



**COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO
FEDERAL Y PARAESTATAL**

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ DELGADO	SUBDIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	
----------------------------------	--	--

SHCP

LIC. BLANCA SARA NAVARRO	DIRECTORA DEL PRESUPUESTO Y CONTROL INMOBILIARIO	
--------------------------	--	--

DICONSA

LIC. NORMA ANGELICA REYES MARIN.	SUBGERENTE DE CONTROL DE BIENES.	
----------------------------------	----------------------------------	--

ISSSTE

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES	SUBDIRECTORA DE NOTARIADO Y BIENES INMUEBLES	
-----------------------------------	--	--